UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 314-2013-UNSCH-R

Ayacucho, 06 MAYO 2013

Visto el expediente administrativo organizado por el Mg. Víctor Flores Ccorahua sobre Cálculo y reintegro dejado de percibir por ascenso de nivel y/o categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determina sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los docentes y trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por la Ley Universitaria y el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM;

Que, el Mg. Víctor Flores Ccorahua solicita el cálculo y reintegro dejado de percibir por ascenso de nivel y/o categoría correspondiente a los periodos del 01 de enero de 2011 al 30 de setiembre de 2011; y del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por cuanto considera injusto e ilegal que se le promueva de categoría y no haya un incremento en el aspecto económico, pues el aumento en la escala remunerativa debe ser automática, además considera que el hecho de no contar con el presupuesto no es razón para que se me tenga que desconocer un derecho laboral reconocido y amparado en la Constitución y demás leyes vigentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 161-2011-UNSCH-CU, se resuelve promover al recurrente y otros docentes, a la categoría de PROFESOR PRINCIPAL a DEDICACION EXCLUSIVA, por el periodo de ley, en lo académico a partir del 04 de enero del año 2011 y en lo ECONOMICO A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012, siempre que exista plaza presupuestada vacante;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 414-2011-UNSCH-CU, se resuelve disponer que la promoción del recurrente y los otros docentes de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, aprobada mediante las Resoluciones del Consejo Universitario 161 y 162-2011-UNSCH-CU, de fecha 16 de marzo de 2011, será en lo ECONOMICO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PREPUESTAL, quedando modificados dichos actos administrativos en este extremo;

Que, según lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26° del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se tiene que "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 314 -2013-UNSCH-R

Que, de la revisión de autos se advierte que la petición no se encuentra autorizada en los créditos presupuestarios para el presente año fiscal, sin embargo conforme la Resolución de Consejo Universitario Nº 414-2011-UNSCH-CU y con la autorización de la Oficina General de Administración mediante Proveído Nº 064-2013-OGA-UNSCH se ha autorizado el pago de dichos reintegros de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Estando a los actuados, a la Opinión Legal Nº 138-2013-OGAJ/UNSCH de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33º, inc. f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el Art. 128º, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición formulada por el Mg. VÍCTOR FLORES CCORAHUA, sobre cálculo y reintegro dejado de percibir por ascenso de nivel y/o categoría; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

FF/oso